



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre 2017 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, por la que se aprueba la Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 6572
26/09/2017

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

El artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del autoempleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

El artículo 4 del citado texto legal establece que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarse a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local. En tal sentido, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de las acciones y medidas de políticas activas, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Asimismo, la citada Ley de Empleo, en su artículo 10.4 establece seis ejes en materia de políticas de activación para el empleo: el Eje 2, formación, incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo, incluidos los programas públicos de empleo y formación; el Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo; y, finalmente, el Eje 5 emprendimiento, comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local. En la misma línea se pronuncia la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, al amparo del artículo 3.1 de la Ley de Empleo.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio, es competente para la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación de los programas de políticas activas y fomento del empleo.

Por otra parte, el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales aprueben una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia.

Por Resolución de 25 de enero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para 2017, entre cuyas líneas de subvención se recogen:

- Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.
- Subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la contratación en prácticas de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Subvención a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo 2017-2018 (ahora, planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local).
- Proyectos de Empleo/Formación: Programa: "Activarte" para desempleados de larga duración.

Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo han sido aprobadas. De acuerdo a lo establecido en las citadas Bases reguladoras, se deriva a la Convocatoria de subvenciones la concreción de algunos aspectos, tales como los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de los mismos.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de septiembre de 2017 de 2017, ha autorizado el gasto con cargo a las aplicaciones 85.01.322 A 461.003 y 761.000 y 85.01.322C 761.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 y 2018 para atender la presente Convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones; y el Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, se eleva la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Objeto.

Aprobar la Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en los términos reflejados en los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución y para las siguientes líneas de actuación:

- Subvenciones con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.
- Subvenciones con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas.
- Subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.
- Subvenciones para el Programa Actívale, para desempleados de larga duración.

Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las siguientes:

Líneas de actuación	Bases reguladoras	Aprobación
Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local	Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local.	Resolución de 11 de julio de 2017 (BOPA nº 165, de 18 de julio de 2017)

Decreto del Principado de Asturias 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública.

CUARTO.- Duplicidad y sostenibilidad financiera.

Potestativamente la entidad podrá apoyar con medios financieros propios las medidas pretendidas al amparo de esta convocatoria. En ese caso deberá indicar expresamente dicho propósito y solicitar el informe de sostenibilidad financiera de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 68/2014, dicha solicitud se tramitará través del órgano instructor de la subvención.

Si por el contrario se acoge a la exoneración total de cofinanciación, acordada en el Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de agosto de 2017, no será preciso emitir dicho informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.b) del mencionado Decreto 68/2014.

QUINTO.- Concurrencia competitiva.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en sus Bases reguladoras y con el límite del crédito disponible en la misma.

SEXTO.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención y la documentación que debe acompañar a éstas, detallada en los modelos de solicitud, incluidas las fichas necesarias para la elaboración de los indicadores comunes, se podrán presentar a través de www.asturias.es o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los formularios de solicitud y el resto de documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>. Se podrán obtener introduciendo el código de las fichas de servicio que se relacionan a continuación en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

LÍNEA DE ACTUACIÓN	FICHA DE SERVICIO
Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local	201300016
Contratos de trabajo en prácticas	201300017
Planes de Empleo	201300011
Programa Activate para desempleados de larga duración	20022882

SÉPTIMO.- Procedimiento de concesión.

Los órganos instructores de la presente Convocatoria son el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en las líneas de actuación costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local, contratos de trabajo en prácticas y planes de empleo, y el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación en la línea de actuación programa Activate para desempleados de larga duración.



Contratos de trabajo en prácticas

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas

Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto de 2017)

Planes de Empleo

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local

Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA nº 178, de 2 de agosto de 2017)

Programa Actívale para desempleados de larga duración

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del "Programa Actívale" dirigido a desempleados de larga duración

Resolución de 11 de julio de 2017 (BOPA nº 166, de 19 de julio de 2017)

SEGUNDO.- Crédito.

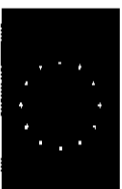
El crédito autorizado para atender la presente Convocatoria de subvenciones asciende a 21.507.704€ distribuido en las siguientes líneas de actuación y con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades presupuestarias:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Total
Costes laborales de los técnicos de empleo y de desarrollo local	85.01.322 A461.003	450.000,00€	450.000,00€	900.000,00€
Contratos de trabajo en prácticas	85.01.322 A461.003	1.374.652,00€	1.374.652,00€	2.749.304,00€
Planes de Empleo	85.01.322 A761.000	2.839.600,00€	8.518.800,00€	11.358.400,00€
Programa Actívale para desempleados de larga duración	85.01.322 C761.009	3.103.750,00€	3.396.250,00€	6.500.000,00€
Total		7.768.002,00€	13.739.702,00€	21.507.704,00€

Quando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá ampliar hasta 2.000.000€ el crédito del Programa Actívale para desempleados de larga duración, sin necesidad de nueva convocatoria, no obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- Cofinanciación municipal.

El Consejo de Gobierno ha acordado en su reunión de 2 de agosto de 2017 la exoneración a las entidades locales beneficiarias de la presente subvención de la aportación de la cofinanciación exigida en el apartado 1 del artículo 2 del



El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Las resoluciones, en un acto único, se pronunciarán sobre la concesión o denegación de la totalidad de las solicitudes presentadas en la Convocatoria.

El plazo de resolución de los procedimientos y su notificación es de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de las resoluciones de los procedimientos se realizará de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución de los procedimientos pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

OCTAVO.- Recurso.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Isaac Pola Alonso

ANEXO 1

COSTES LABORALES DE LOS TÉCNICOS DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Primero.- Objeto, finalidad, gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1.1 Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones al coste laboral de los técnicos de empleo y desarrollo local de los ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los técnicos de empleo y desarrollo local tienen por finalidad garantizar la realización en el territorio de las siguientes tareas:

- Análisis y seguimiento de la realidad socio-económica comarcal.
- Información a las empresas de los instrumentos disponibles de promoción económica y fomento de la competitividad empresarial, facilitando su acceso a los mismos.
- Promoción de la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual o colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación a emprendedores y recursos.
- Asesoramiento a iniciativas empresariales, en particular aquellas que surjan bajo fórmulas de autoempleo.

1.2 Gastos subvencionables.

Al amparo de la presente Convocatoria se subvencionan los costes laborales que se devenguen entre el 1º de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018 por los técnicos de empleo y de desarrollo local de las entidades beneficiarias.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la Base séptima, a cuyo efecto el importe de subvención mínima es 22.500,00€.

La subvención máxima por contrato a jornada completa durante un año es de 22.500,00€.

Segundo.- Beneficiarios.

2.1 Ayuntamientos en los que concurren las dos siguientes circunstancias:

- Que el territorio tenga una media de paro registrado en el año anterior al de la publicación de la correspondiente Convocatoria de subvenciones superior a 1000.
- Que la población del territorio según las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016 y declaradas oficiales por Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre (BOE de 17 de diciembre) sea superior a 9.000 habitantes.

2.2 Agrupaciones de ayuntamientos sin personalidad jurídica en las que concurre al menos una de las dos circunstancias señaladas en el punto anterior y reúnan los demás requisitos establecidos en la base reguladora 3.2.

2.3 Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Séptima y en los siguientes términos:

Se establece que la subvención mínima es 22.500,00€, el importe medio es 22.500,00€ y el importe máximo es 90.000,00€.

3.1 Primer criterio.

- Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente para ello, a toda solicitud admitida a trámite se le asignará una subvención mínima por importe de 22.500,00€.
- En el caso de ayuntamientos que reuniendo los requisitos para presentar una solicitud individual la presenten agrupada, la subvención mínima de dicha agrupación será la suma de las subvenciones mínimas que hubieran obtenido de haber presentado su solicitud de subvención separadamente.
- Si el crédito disponible no permitiera la concesión de la subvención mínima a todas las solicitudes admitidas a trámite, dicho crédito se dividirá entre el número de las citadas solicitudes.

3.2 Segundo criterio.

Una vez aplicado el primer criterio, si quedara crédito disponible, éste se adjudicará aplicando un coeficiente de reparto a cada solicitante (C_i), para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el peso relativo de la población (P_i/P), del nivel de desempleo (D_i/D) y de la superficie territorial (S_i/S), de cada entidad solicitante sobre la magnitud total que dichas variables alcancen para el conjunto de los municipios cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite de acuerdo con las ponderaciones que, algebraicamente, se detallan a continuación:

$$C_i = 0,50 \frac{P_i}{P} + 0,25 \frac{D_i}{D} + 0,25 \frac{S_i}{S}$$

Donde, para cada entidad, P_i es la población; D_i es el paro registrado; S_i es la superficie del municipio, o agrupación de municipios; siendo P , D y S respectivamente, la cifra resultante de agregar, la población, el número de desempleados y la superficie territorial, de aquellos municipios cuyas solicitudes hayan sido admitidas a trámite.

Para el tamaño de la población se tendrán en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016 y declaradas oficiales por Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre (BOE de 17 de diciembre).

Para las cifras de paro se tendrá en cuenta la media de paro registrado en 2016.

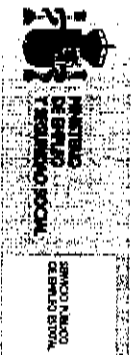
Las asignaciones que resulten de la aplicación de este criterio se redondearán a la baja a 22.500 o múltiplo de éste. La asignación resultante de la aplicación del segundo criterio sumada a la obtenida por la aplicación del primer criterio no podrá superar los 90.000€.

Cuarto.- Cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las presentes subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del Servicio Público de Empleo Estatal, sin obviar las obligaciones impuestas de la cofinanciación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (S.E.P.E.P.A.).

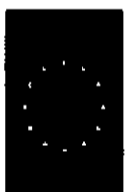
En particular, deberán adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación a las presentes subvenciones los sellos de identidad gráfica del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.). Además, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, en los puestos de trabajo que ocupen estos trabajadores, o en su defecto, en los departamentos a los que se encuentren adscritos, en lugar visible, se identificará la existencia de trabajadores subvencionados y el origen de la subvención identificada a través de sellos de identidad gráfica del SEPE.



SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPLEO JUVENIL
garantía juvenil

En el caso de optar por identificar la actividad subvencionada en los departamentos, se indicará el nº de trabajadores subvencionados.

Quinto.- Pago.

De conformidad con la Base decimoprimera, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1 La tramitación del pago del anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad del gasto autorizado, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

5.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de gasto autorizado, se realizará previa presentación, antes del 30 de junio de 2018, de la documentación para su abono.

De ser los importes parciales justificados de cuantía inferior a los anticipos librados, se minorará proporcionalmente la subvención concedida.

Sexto.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la base decimosegunda se presentará antes del 30 de septiembre de 2018.

El modelo de Anexo en el que el beneficiario habrá de reflejar el número de contratos formalizados, su grupo de cotización, duración y jornada, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300016, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Al citado Anexo se acompañará documentación acreditativa de haber sido formalizadas dichos contratos, su grupo de cotización, duración y jornada, salvo que dicha documentación o las autorizaciones para su obtención obraran en poder del órgano instructor.



ANEXO 2

CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

Primero.- Objeto, finalidad, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1 Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas a jóvenes menores de 30 años inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. Finalidad.

La Convocatoria 2017 de subvenciones a ayuntamientos para la celebración de contratos en prácticas subvenciona durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 31 de marzo de 2019, los contratos en prácticas que a su amparo se formalicen teniendo como finalidad la de proporcionar experiencia laboral a personas jóvenes formadas.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la Base octava, a cuyo efecto el importe de la subvención mínima es de 13.410,00€.

1.4 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los ayuntamientos del Principado de Asturias.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán realizar el objeto de la subvención directamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario los ayuntamientos que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.5. Requisitos.

Los jóvenes desempleados contratados al amparo de esta subvención, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato de trabajo en prácticas según la normativa vigente, deberán:

- Ser contratados, como mínimo, por un año a jornada completa, salvo excepciones expresamente autorizadas. Dicha autorización no será precisa cuando la excepción se plantee para sustituir a un trabajador que haya causado baja o como consecuencia de ajustar la duración y jornada de los contratos al importe de subvención propuesto.
- Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio de la ejecución del contrato que se pretende financiar al amparo de esta convocatoria.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato subvencionado.

1.6. Exclusiones.

No se subvencionarán:

- Los periodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con la entidad local beneficiaria o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA de 6 de julio).



2. Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA de 31 de octubre).

Segundo.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), podrá ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

2.1 Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo de la acción subvencionada, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), a saber:

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, que será publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están subvencionadas por el Fondo Social Europeo. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo haciendo una breve descripción en su sitio de internet de la operación cofinanciada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas así como en el artículo 20 del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), relativo al Fondo Social Europeo.

b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001).

c) Obtener de las personas contratadas la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.

d) Conservar los documentos justificativos y mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.

2.2 Asimismo, para la justificación de la subvención, se aportará acreditación, de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo, al amparo de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la Base decimoprimera y decimosegunda.



Tercero.- Criterios de reparto.

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora Octava y en los siguientes términos:

Se establece que la subvención mínima es 13.410,00€ el importe medio es 13.410,00.

La media de paro registrado de menores de 30 años a considerar será la media de paro registrado de menores de 30 años en el año 2016.

3.1 Primer criterio.

Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente, a cada solicitud admitida a trámite se le asignará una subvención mínima por importe de 13.410,00€.

3.2 Segundo criterio.

La subvención mínima se ampliará para cada solicitante en la cuantía que le corresponda en función del intervalo al que pertenezca la cifra de media del Paro Registrado en 2016, de personas menores de 30 años, de cada municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

PARO		Asignación
Desde	Hasta	2º criterio
0	100	0
101	200	13.410,00€.
201	300	26.820,00€
Más de 300		40.230,00€

3.3 Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, éste se repartirá proporcionalmente a la media del Paro Registrado en 2016, de menores de 30 años, de cada ayuntamiento, con la salvedad de que las asignaciones resultantes deberán serlo por importes iguales a 13.410,00€ o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado, deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una magnitud equivalente al importe medio (13.410,00), o múltiplo de éste.

3.4 Cuarto criterio.

Si como consecuencia de los redondeos aplicados en el criterio anterior restase crédito disponible y éste fuese superior a 13.410,00€, en primer lugar se deberá calcular el número unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (13.410,00). En segundo lugar, una vez relacionados los ayuntamientos en orden descendente según su nivel de paro registrado medio, el reparto de dicho cociente se hará garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance el importe solicitado, o múltiplo de 13.410 más próximo, por defecto, al importe solicitado, y por lo tanto dicho ayuntamiento deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto. Tercero, en el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, ésta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

Cuarto.- Módulos de justificación.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el siguiente:

Grupos de cotización a la Seguridad Social	MÓDULO
1	14.240,00€
2	13.570,00€
3, 4, 5 y 8	13.115,00€
6, 7, 9, 10 y 11	13.045,00€

Dichos módulos se han obtenido a partir de los salarios establecidos en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (BOPA 18 de febrero de 2017). Si bien, para el importe correspondiente al tipo de cotización a la seguridad social de cada uno de los cuatro grupos aquí definidos, se ha considerado la media ponderada de dichos tipos de cotización correspondientes a los contratos celebrados, en el marco de esta misma línea de ayudas, al amparo de las convocatorias de los años 2013, 2014, y 2015.

Quinto.- Pago.

De conformidad con la base decimosegunda, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

5.1 La tramitación del pago del anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

5.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 30 de noviembre de 2018, de la documentación para su abono.

De ser el importe parcial justificado de cuantía inferior a los anticipos librados, se minorará proporcionalmente la subvención concedida.

Sexto.- Justificación.

6.1 La documentación justificativa establecida en la base decimotercera se presentará antes del 31 de mayo de 2019.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado cuarto relativo a los módulos de justificación.

El modelo de Anexo en el que el beneficiario habrá de reflejar el número de contratos formalizados, su grupo de cotización, duración y jornada, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300017, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Al citado Anexo se acompañará documentación acreditativa de haber sido formalizadas dichos contratos, su grupo de cotización, duración y jornada, salvo que dicha documentación o las autorizaciones para su obtención obraran en poder del órgano instructor.

PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (PLANES DE EMPLEO)

ANEXO 3

Primero.- Finalidad, objeto, cuantía, beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1.1. Finalidad.

La Convocatoria 2017 de subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (Planes de Empleo) subvenciona durante un periodo máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 31 de marzo de 2019, los contratos temporales de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social que a su amparo se formalicen con el objeto final de facilitar su inserción en el mercado laboral.

1.2 Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la contratación temporal de personas desempleadas a través de planes de empleo con el objetivo de favorecer su acceso al mercado de trabajo, combinando empleo y orientación profesional.

1.3. Cuantía.

La cuantía de la subvención a conceder será la resultante de aplicar los criterios de reparto establecidos en la Base novena, a cuyo efecto el importe de la subvención mínima es de 28.180,00€.

1.4 Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención son los Ayuntamientos del Principado de Asturias.

1.5. Requisitos.

1.- Las personas contratadas al amparo de esta subvención, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, deberán pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración. A los efectos de la presente Convocatoria se considerarán parados de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

- b) Personas en situación de exclusión social, entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2.- Además, en el momento de formalización de su contrato deberán:

- a) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.



b) No ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo.

c) Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

La resolución de concesión de subvenciones determinará, salvo excepciones expresamente autorizadas, el número de contratos que deba formalizar cada ayuntamiento con:

- Personas mayores de 45 años a fecha de inicio del contrato, dando prioridad a personas mayores de 52 años. El número mínimo será la mitad del resultado de dividir la subvención concedida entre el importe medio establecido para el reparto, si este cociente es igual o superior a cuatro y se redondeará al alza si su mitad no es número entero.
- Personas perceptoras del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato. El número mínimo será el 15% del resultado de dividir la subvención concedida entre el importe medio establecido para el reparto. Si este cociente es igual a siete, la cifra que resulte de la aplicación del 15% se redondeará al alza; si es inferior, no se aplicará este criterio.

Las bases reguladoras que para la selección de los trabajadores elabore la entidad local priorizarán además a las mujeres víctimas de violencia de género. Además, siempre que no se desvirtue lo anterior, podrán introducir otras prioridades, en particular, las relativas a la situación socio-económica del desempleado y su unidad familiar, así como la realización de pruebas de aptitud.

1.6. Exclusiones.

No se subvencionarán:

- a) Los periodos de suspensión de los contratos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Los contratos de aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:
 - Convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de junio de 2015, BOPA de 6 de julio).
 - Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 20 de octubre de 2016, BOPA 31 de octubre).

Segundo.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Las presentes subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES06SF-OP004).

2.1 Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, los ayuntamientos beneficiarios deben, en relación con esta cofinanciación:

- a) Adoptar las medidas de información y comunicación de la cofinanciación del Fondo Social Europeo de la acción subvencionada, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES06SF-OP004), a saber:
 - Aceptar su inclusión como beneficiarios de ayudas del Fondo Social Europeo en la lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el apartado 1 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº



1303/2013, los nombres de los beneficiarios (sólo de entidades jurídicas, no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, que será publicidad a través de Internet. La aceptación de la financiación por los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la citada lista.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están subvencionadas por el Fondo Social Europeo. Al efecto deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales. En particular, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo haciendo una breve descripción en su sitio de internet de la operación financiada (en caso de que disponga de uno) destacando el apoyo financiero del Fondo Social Europeo. Asimismo colocará un cartel (de un tamaño mínimo A3) en lugar visible para el público con información sobre el proyecto en el que mencionará la citada ayuda financiera.

Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas así como en el artículo 20 del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), relativo al Fondo Social Europeo.

- b) Presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, acreditación de que las personas contratadas fueron informadas de que la subvención recaída sobre sus contratos es cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).
 - c) Obtener de las personas contratadas y presentar en el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013.
 - d) Conservar los documentos justificativos y mantenerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un periodo de tres años contados a partir del 31 de diciembre posterior a la fecha en que la Autoridad de Certificación presente las cuentas a la Comisión en las que estén incluidos los gastos de la operación. Los beneficiarios serán informados de la fecha en que comienza a contar dicho plazo.
- 2.2 Asimismo, para la justificación de la subvención, se aportará acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo, Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo de la Base duodécima y tercero de la Base decimotercera.

Tercero.- Obras y servicios incluidos en el plan de obras y servicios a elaborar por cada Ayuntamiento.

Las obras y servicios a desarrollar por los Ayuntamientos para poder ser beneficiarios de las presentes subvenciones deberán ser de interés general o social y realizarse preferentemente en alguna de las siguientes actividades:

- a) Servicios de utilidad colectiva, tales como revalorización de espacios públicos urbanos o rústicos o actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.
- b) Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, vigilancia y seguridad, promoción del deporte y sector audiovisual.
- c) Servicios personalizados de carácter cotidiano con personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.

Cuarto.- Criterios de reparto

El crédito autorizado en esta Convocatoria se destinará a atender las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, según los criterios de reparto establecidos en la base reguladora novena en los siguientes términos:

Se establece que la subvención mínima es 28.180,00€, el importe medio es 14.090,00.



La media de paro registrado a considerar será la media de paro registrado en el año 2016.

4.1 Primer criterio.

Siempre que haya dotación presupuestaria suficiente para ello, a toda solicitud admitida a trámite se le asignará una subvención mínima por importe de 28.180,00€

4.2 Segundo criterio.

La subvención mínima se ampliará para cada solicitante en la cuantía que le corresponda en función del intervalo al que pertenezca la cifra de media de Paro Registrado en 2016 de cada municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

PARO		Asignación 2º criterio
Desde	Hasta	
0	200	0,00€
201	400	14.090,00€
401	600	28.180,00€
601	800	42.270,00€
801	1.000	56.360,00€
1.001	1.200	70.450,00€

PARO		Asignación 2º criterio
Desde	Hasta	
1201	1400	84.540,00€
1401	1600	98.630,00€
1601	1800	112.720,00€
1801	2000	126.810,00€
2001	2.200	140.900,00€
Más de 2.200		154.990,00€

4.3 Tercer criterio.

Si tras la asignación del segundo criterio quedase crédito disponible, éste se repartirá proporcionalmente a la media del paro registrado en 2016, de cada ayuntamiento, con la salvedad de que las asignaciones resultantes deberán ser por importes iguales a 14.090,00€, o múltiplos de este, por tanto, el cálculo proporcional previamente realizado deberá corregirse redondeándolo a la baja hasta que la asignación que le corresponda a cada ayuntamiento alcance una magnitud equivalente al importe medio (14.090,00), o múltiplo de éste.

4.4 Cuarto criterio

Si como consecuencia de los redondeos aplicados en el criterio anterior restase crédito disponible y éste fuese superior a 14.090,00€, en primer lugar se deberá calcular el número de unidades de importes medios a repartir, el cual vendrá dado por la parte entera del cociente que resulta de dividir el crédito disponible, restante hasta este momento, entre la cuantía del importe medio (14.090,00). En segundo lugar, una vez relacionados los ayuntamientos en orden descendente según su nivel de paro registrado medio, el reparto de dicho cociente se hará garantizando siempre que a cada ayuntamiento le corresponda al menos una unidad de importe medio superior al siguiente, de modo que jamás pueda haber dos ayuntamientos con el mismo número de unidades de reparto, salvo cuando se alcance la subvención solicitada y por lo tanto se deje de ser candidato a recibir más unidades de reparto. Tercero, en el caso de que la unidad a repartir sea susceptible de adjudicarse a más de una entidad, ésta se asignará a aquella que, hasta ese momento, haya recibido menos unidades de reparto, siguiendo siempre la prelación establecida.

Quinto.- Módulos de justificación.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el siguiente:

Grupos de cotización a la Seguridad Social	MÓDULO
1	17.565,00€



2	14.595,00€
3, 4, 5 y 8	14.205,00€
6, 7, 9, 10 y 11	13.820,00€

Dichos módulos se han obtenido a partir de los salarios establecidos en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (BOPA 18 de febrero de 2017). Si bien, para el importe correspondiente al tipo de cotización a la seguridad social de cada uno de los cuatro grupos aquí definidos, se ha considerado la media ponderada de dichos tipos de cotización correspondientes a los contratos celebrados, en el marco de esta misma línea de ayudas, al amparo convocatorias de los años 2013, 2014, y 2015.

Sexto.- Pago.

De conformidad con la Base decimotercera, tratándose de subvenciones de financiación plurianual, su pago se hará efectivo a los beneficiarios en los siguientes términos:

6.1 La tramitación del pago del primer anticipo, por importe equivalente a la primera anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación de la documentación para su abono dentro del mes siguiente a la notificación de la resolución de tal concesión.

6.2 La tramitación del pago del segundo anticipo, por importe equivalente a la segunda anualidad de la subvención concedida, se realizará previa presentación, antes del 30 de septiembre de 2018, de la documentación para su abono.

De ser los importes parciales justificados de cuantía inferior a los anticipos librados, se minorará proporcionalmente la subvención concedida.

Séptimo.- Justificación.

La documentación justificativa establecida en la base decimocuarta se presentará antes del 31 de mayo de 2019.

El importe unitario de cada módulo de justificación por grupo de cotización para contratos de un año de duración a jornada completa es el establecido en el apartado quinto relativo a los módulos de justificación.

El modelo de Anexo en el que el beneficiario habrá de reflejar el número de contratos formalizados, su grupo de cotización, duración y jornada, al igual que el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201300011, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha). Al citado Anexo se acompañará documentación acreditativa de haber sido formalizados dichos contratos, su grupo de cotización, duración y jornada, salvo que dicha documentación o las autorizaciones para su obtención obraran en poder del órgano instructor.



ANEXO 4

PROGRAMA "ACTIVATE"

Primero.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades promotoras, en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución del programa "Activate", dirigido a personas desempleadas de larga duración, que consiste en el desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo que permitan a sus participantes la obtención de formación acreditada en Certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2, que les cualifique en una determinada profesión, así como la adquisición de habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades y/o actitudes/conductas, con el objetivo de mejorar su posición en el mercado laboral, siendo la motivación de estas personas uno de los pilares esenciales del programa, ya que el éxito fundamental del colectivo viene determinado por la asunción de nuevos retos personales y compromisos, con una posición proactiva.

Este programa se dirige al colectivo de personas desempleadas de larga duración, mayores de 25 años, inscritas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

A los efectos de la presente convocatoria se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de la oferta de empleo para la participación en el presente programa, no hayan estado ocupados más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuren en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figura en el certificado de vida laboral.

Serán colectivos prioritarios de la presente convocatoria los siguientes:

Primero.- Participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de cuarenta y cinco años.

Segundo.- Participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de cuarenta y cinco años.

Tercero.- Personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años.

Cuarto.- Personas desempleadas de larga duración mayores de 25 años.

A estos efectos se considerarán participantes en el Programa de Activación para el Empleo tanto aquellas personas desempleadas que estén percibiendo la prestación económica, como aquellas que, una vez agotada la misma, continúan con el itinerario iniciado en el marco de este programa.

Es necesario que en la definición de cada proyecto se plasme una metodología que asegure flexibilidad para responder a las necesidades formativas de los diferentes perfiles de las personas participantes, fijando objetivos y compromisos de forma individualizada con cada una de ellas.

Segundo.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades locales del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, y que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficiente para impartir la formación así como para ejecutar las correspondientes obras o servicios que conlleva el desarrollo del proyecto. Ello implica que estarán en condiciones de facilitar los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar la actividad solicitada (aulas, talleres, oficina, aseos duchas, maquinaria, herramientas, ordenadores, medios didácticos, etc.) así como los recursos humanos necesarios y disponibles para seleccionar y gestionar al personal y los participantes del proyecto, realizar la justificación de la subvención, solicitar los pagos, efectuar el seguimiento y apoyo a la inserción etc., además de disponer de un ámbito en el que los beneficiarios desarrollen un trabajo efectivo con una finalidad pública.



No podrán obtener la condición de beneficiario quienes incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la fecha de presentación de sus solicitudes, las entidades beneficiarias deberán estar incluidas en el Registro de Entidades de Formación del Principado de Asturias que, por medio de la herramienta informática Sintrafor, gestiona el Servicio competente en materia de Formación para el Empleo, adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Deberán contar además y con la preceptiva acreditación para impartir cada una de las especialidades formativas que soliciten, conducentes a certificado de profesionalidad e incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

Las entidades beneficiarias deberán realizar el objeto de la subvención directamente y no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación de personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

Tercero.- Solicitudes y documentación

A la solicitud deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

- 1) Documentación que identifique la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.
- 2) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- 3) Certificados acreditativos de que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- 4) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y/o de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos.
- 5) Resolución o resoluciones por las que la entidad haya sido incluida en el Registro de Entidades de Formación y acreditada para impartir la/s especialidades formativas objeto del/los proyectos de empleo – formación para que los que solicite subvención.
- 6) Sólo en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día, fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.
- 7) Declaración responsable del solicitante, relativa a los siguientes extremos:
 - a) Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - b) Comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad o coincidente, así como la relación de subvenciones solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad hasta la fecha.
 - c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
 - d) No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

8) Memoria del proyecto:

Se presentará de acuerdo con el modelo que se publique en la página web www.trabajastur.com y consistirá en la descripción de la acción formativa en alternancia con el empleo, cuya programación se solicita, detallando para cada acción:



- Especialidad formativa y duración en horas, módulos correspondientes a unidades de competencia y, en su caso, otros módulos de formación complementaria, conforme a lo establecido en los Reales Decretos reguladores de los Certificados de Profesionalidad.
- Descripción detallada del programa formativo, y la relación de la misma con los trabajos a realizar durante el tiempo laboral, así como la inclusión de los contenidos relativos a la formación de carácter transversal.
- Medios didácticos a emplear: conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del proyecto.
- Sistema de tutoría, distribución horaria semanal laboral y formativa.
- Métodos y técnicas de evaluación de las personas participantes: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control de su actividad
- Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
- Informe sobre perspectivas de creación de empleo y objetivos de inserción a la finalización de la acción ocupacional, así como medidas de acompañamiento.
- Descripción detallada de las obras u actuaciones que desarrollarán en el ámbito del contrato laboral, así como la finalidad de las mismas y siempre vinculadas a las prácticas del certificado de profesionalidad.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal responsable y los costes máximos derivados del funcionamiento así como los costes máximos totales derivados de la contratación de los participantes.
- Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos. Se hará constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo.
- Relación de instalaciones y dotación para el desarrollo del proyecto, y copia de la resolución que indique que la entidad dispone de la acreditación correspondiente para la impartición del certificado de profesionalidad.
- Cuando la ejecución del programa lo requiera se aportarán preacuerdos o convenios para el desarrollo de la actividad formativa, así como de cesión o donación de los productos o servicios resultantes del objeto de actuación.

El Servicio Público de Empleo podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Para facilitar la elaboración de los proyectos, se podrá utilizar la “Guía de elaboración de proyectos”, herramienta que se habilitará al efecto en la página: <http://www.asturias.es/porta/site/trabajastur>.

Cuarto.- Subsanación de las solicitudes.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias solicitará la subsanación de la falta de documentación preceptiva para la tramitación del expediente. Esta subsanación no procederá y no será aplicable cuando se trate de la documentación susceptible de baremación a los efectos de puntuación final del proyecto, es decir, la detallada en el apartado “8) Memoria del Proyecto”.

Si en el examen de la documentación acompañante de la solicitud se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para



que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015).

Quinto.- Criterios de selección.

5.1. Bases de selección

Las entidades beneficiarias de la subvención, con el fin de realizar los procesos selectivos de monitor/a, mentor/a y participantes en cada proyecto, deberán elaborar, las bases reguladoras de los mismos, que serán objeto de difusión.

En las mismas, las entidades deberán tener en cuenta que los participantes han de ser en todo caso personas desempleadas de larga duración mayores de 25 años. Se respetará el carácter integrador, inclusivo e igualitario en términos de género que pretende el programa y se atenderá a las especificidades que se señalan a continuación.

5.2. Selección de participantes

Los colectivos prioritarios son, por el siguiente orden y con carácter excluyente, los siguientes:

- 1º Participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de 45 años.
- 2º Participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de 45 años.
- 3º Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años.
- 4º Personas desempleadas de larga duración mayores de 25 años.

Las entidades promotoras de los proyectos presentarán en las Oficinas de Empleo correspondientes tantas ofertas como proyectos se van a gestionar, señalando los requisitos de acceso de las personas participantes.

Las Oficinas de Empleo procederán a la difusión de las ofertas en el portal www.trabajastur.com, dirigiendo a los/as candidatos/as interesados/as a la entidad promotora, donde cumplimentarán la solicitud de participación en el proyecto según modelo recogido en el **Anexo II.3.**

La Entidad verificará el colectivo prioritario al que pertenece cada candidato. Para ello, los interesados deberán aportar documentación acreditativa de tales requisitos, que habrán de cumplir a la fecha de publicación de la oferta.

5.3. Selección de monitores/as

Deberán reunir, en todo caso, los requisitos exigidos por la normativa reguladora del certificado de profesionalidad correspondiente, así como la capacitación docente necesaria para impartir formación.

La entidad promotora presentará las ofertas en la Oficina de Empleo correspondiente, especificando el módulo o módulos del certificado de profesionalidad a impartir en el marco del proyecto de empleo - formación.

La Oficina de Empleo difundirá la oferta. En caso de inexistencia de candidatos/as, se sustituirá el criterio de la experiencia profesional por la experiencia docente, pudiendo en este caso la Oficina realizar, además de una nueva difusión, sondeos de sus bases de datos, priorizando el criterio de ámbito de búsqueda a la Comunidad Autónoma.

Una vez verificado por la Oficina de Empleo que los candidatos cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora, citará a los preseleccionados, para presentarse a la entrevista o prueba selectiva, según calendario consensuado con la Entidad Promotora, utilizando el medio de comunicación más oportuno. En la citación se indicará al candidato que debe aportar la documentación acreditativa original de su CV.

5.4. Selección de mentores/as

Publicada la Oferta en www.trabajastur.com, los/as candidatos/as se remitirán a la Entidad Promotora para la fase de selección.

5.5. Criterios generales

En cada oferta de empleo, además de la información relativa al puesto/s de trabajo (localidad, nº puestos,...), se explicitarán de forma exhaustiva:

- Tareas a desarrollar en el puesto de trabajo
- Requisitos que han de cumplir los candidatos
- Condiciones Laborales
- Medio y persona de contacto para la gestión de la oferta (aclaración de aspectos relativos a la oferta y de recepción de las candidaturas)

Las ofertas se difundirán como mínimo durante dos días laborables. Si en el anuncio de la difusión figura un plazo máximo para la presentación de candidatos, deberá permanecer la oferta en difusión durante dicho plazo.

En todos los casos (monitores/as, mentores/as y participantes), el proceso de selección será realizado por la Entidad Promotora, que levantará un acta por duplicado por cada proyecto, donde se refleje el procedimiento de selección realizado, remitiendo necesariamente un ejemplar al órgano gestor de las subvenciones antes de efectuar la contratación del personal (monitores/as, mentores/as y participantes).

Habida cuenta que los proyectos se deberán iniciar, como máximo, a los dos meses contados desde la publicación de la resolución de concesión (base cuarta de la Resolución de 11 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del Programa "Actívaté" dirigido a personas desempleadas de larga duración) el proceso de selección se realizará dentro de los plazos que garanticen el cumplimiento de esta previsión.

5.6 Equilibrio territorial

En caso de que el crédito disponible en la convocatoria sea insuficiente para atender todas las solicitudes valoradas como viables y susceptibles de ser aprobadas, con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender a las necesidades de formación en cada área territorial, y en función del número de desempleados existentes en dichas áreas, teniendo en cuenta otros factores como son la dispersión de la población, la orografía y la oferta formativa, se establece el porcentaje de participantes en los proyectos que se aprobará para cada zona.

Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta son las relacionadas en el **Anexo II.2**, en el que figuran asimismo los porcentajes de participantes asignados a cada área sobre el total de participantes que el crédito disponible permita autorizar.

En el supuesto de que en algunas áreas territoriales no se alcanzase el porcentaje inicialmente asignado, este será redistribuido entre aquellos proyectos del resto de áreas que no hubieran sido inicialmente seleccionados por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del apartado siguiente.

Sexto.- Criterios de valoración

6.1. Los criterios de valoración son los siguientes:

1º Perspectivas de empleo de las especialidades formativas propuestas. Adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más demandadas por el mercado laboral: adecuación entre las especialidades solicitadas y las ocupaciones más demandadas por el mercado laboral, conforme al listado de especialidades formativas priorizadas (**Anexo II.1**). En el caso de Certificados de Profesionalidad publicados durante el ejercicio 2016 y que no se encuentren priorizados en el listado mencionado, se priorizarán conforme determine el Servicio u Organismo que tenga la competencia sobre dicha materia.

- > 2 puntos (perspectiva alta).
- > 1 punto (perspectiva media).
- > 0,50 puntos (perspectiva baja).



La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

2º Según el ámbito de actuación: Proyectos formativos y de ejecución relacionados con las siguientes actuaciones:

- Instalación de energías renovables, conservación del medioambiente y mejoras en espacios urbanos o equipamientos públicos, mantenimiento industrial y de vehículos. Se puntuará con 1,50 puntos.
- Proyectos ligados al desarrollo del sector agroalimentario, agraria, turismo y hostelería, y servicios a la comunidad o generales. Se puntuarán con 1 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de 1,50 puntos.

3º Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y del diseño y planificación de la Acción Formativa: valorando en particular los siguientes aspectos:

La correcta relación entre las distintas unidades de competencia del Certificado de Profesionalidad correspondiente y las unidades de obra, acompañando memoria descriptiva y exhaustiva de todas las obras, dossier fotográfico, planos de situación, planos de detalle, presupuestos, mediciones, estudio básico de seguridad y salud. Para los proyectos cuya actuación consista en la prestación de servicios, se entenderá por proyecto técnico, la memoria o descripción de los servicios a realizar, sus destinatarios, los convenios a suscribir con distintas entidades, las colaboraciones necesarias, relación y destino de los materiales a elaborar, así como la concreción sobre cualquier medida a realizar.

- Cuando exista una correcta relación entre unidades de competencia y obra, y todo ello acompañado de memoria descriptiva de las obras a ejecutar en los términos descritos en el párrafo anterior, así como los protocolos o preacuerdos para establecer convenios de colaboración cuando se trate de servicios con entidades colaboradoras o cesión de los productos o servicios. En este caso la puntuación será de 2 puntos.

- Si existe una correcta relación entre unidades de competencia y obra, sin aportar documentación complementaria que detalle exhaustivamente el proyecto de obra o servicio. La puntuación será de 1 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de 2 puntos.

4º En función del porcentaje de desempleo de cada municipio en el que se desarrollarán las actuaciones del proyecto: en la fecha de publicación de la convocatoria

Porcentaje de desempleo	Asignación de puntuación
> 12%	1 punto
> 10%	0,75 puntos
> 8%	0,50 puntos
> 6%	0,25 puntos
> 4%	0,10 puntos
De 1% a 4%	0 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1 punto.

5º Según la experiencia de la entidad promotora en gestión de proyectos de empleo - formación, y/o impartición de acciones de formación en los últimos cinco años:

Experiencia	Puntuación a asignar
Como promotor de proyectos de empleo - formación	1 punto
Como promotor de otras acciones formativas	0,50 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1 punto.

6º Compromisos previos y planes de actuación para el cumplimiento de los objetivos de inserción laboral que se persiguen.

6º.1. Programa de acompañamiento:

Se tendrá en cuenta el nivel de concreción de las medidas de acompañamiento a la inserción laboral de los participantes:

- compromisos concretos con empresas,
- compromisos de contratación por parte de la propia entidad promotora,
- medidas específicas para fomentar el autoempleo

Cuando se adjunte a la memoria un programa en el que se detallen y describan medidas concretas para facilitar la inserción laboral de los participantes en los términos anteriormente descritos, la puntuación será:

1º.-Medidas de inserción que afecten, como mínimo, al 25% de los participantes. 0,30 puntos.

2º.-Medidas de inserción que afecten, como mínimo, al 50% de los participantes 0,50 puntos.

6º.2. Resultado de inserción de los proyectos aprobados para el Programa "Activate" por Resolución de 6 de octubre de 2015 del Servicio Público de Empleo, ya finalizados y con los correspondientes datos procesados:

% Inserción laboral a un año de la finalización	Puntuación a asignar
Igual o superior a un 80%	1 punto
Igual o superior a un 60%	0,6 puntos
Igual o superior a un 40%	0,2 puntos
Igual o superior a un 30%	0 puntos
Igual o superior a un 20%	- 0,2 puntos
Igual o superior a un 10%	- 0,6 puntos
Inferior a un 10%	- 1 punto

La puntuación máxima para este criterio será de 1,50 puntos.

7º En función del mayor o menor nivel académico exigido por el Certificado de Profesionalidad solicitado

NIVEL	PUNTOS
Certificado Profesionalidad Nivel 1	1 puntos
Certificado Profesionalidad Nivel 2	0,50 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1 punto.

6.2. En el supuesto de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados:

- 1º.- Apartado 3, Calidad del proyecto.
- 2º.- Apartado 2, Proyectos formativos y de ejecución relacionados con las actuaciones detalladas en apartado 6.1.2º.
- 3º.- Apartado 4, Porcentaje de desempleo en el municipio.

6.3. Se entenderá que no cumplen los requisitos mínimos de calidad, y por tanto serán excluidos, todos los proyectos que no alcancen los 3 puntos.

Séptimo.- Cuantía y cálculo de la subvención

La subvención estará distribuida en los siguientes conceptos:

- **Gastos de Formación:** se destinarán a los gastos salariales del monitor-docente y mentor incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la seguridad social por todos los conceptos, e indemnizaciones derivadas de la extinción de la relación laboral, salvo que dicha extinción hubiera tenido lugar por despido declarado improcedente.

- **Gastos de Funcionamiento:** directamente asociados a la ejecución de la actuación. Serán gastos elegibles:

- a) Medios y materiales didácticos y de consumo para la formación.
- b) Viajes para la formación.
- c) Material de oficina
- d) Alquiler de equipos, maquinaria, vehículos (excluido leasing)
- e) Gastos generales relacionados con la actividad formativa: prendas de trabajo, EPIS, difusión y publicidad de las actividades.
- f) Otros gastos: Luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, combustibles, mantenimiento de equipos e instalaciones vinculados directamente a la ejecución de la actividad formativa y laboral del proyecto.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención, los gastos de inversión como adquisición de inmuebles, instalaciones, y maquinaria, así como el alquiler de edificios, locales, naves y aulas así como su acondicionamiento cuando no sea resultado de la práctica profesional de los participantes, así como los gastos financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos.

El cálculo de la subvención se efectuará por horas de formación/participantes y valor de los módulos en cada etapa.

A efectos de sufragar los costes de formación y de funcionamiento de cada acción formativa en alternancia con el empleo, para el año 2017/2018 se establecen los siguientes importes:

	ETAPA PRIMERA	ETAPA SEGUNDA
FORMADORES	3,45 € / 495h. / 10 participantes	3,60 € / 495h. / 10 participantes
FUNCIONAMIENTO	1,00 € / 495h. / 10 participantes	1,00 € / 495h. / 10 participantes

La cantidad será el resultado de multiplicar el número de participantes por el número de horas totales realizadas y por el valor de cada módulo.

El valor dado al módulo de formación es de 3,45 €, para la primera etapa (meses 1º, 2º y 3º) y de 3,60 € para la segunda etapa (meses 4º, 5º y 6º). Este incremento tiene por objeto cubrir el gasto añadido en concepto de indemnización por cese del personal formador, una vez que finaliza la acción formativa en alternancia con el empleo.

El total de horas de la acción es de 990 y responde a una jornada laboral de 7,5 h por jornada diaria y 22 días laborables al mes, es decir $(7,5 \times 22) \times 6 \text{ meses} = 990 \text{ horas/participante/programa}$.

En cada acción han de participar diez beneficiarios. Si al inicio de la misma, y por circunstancias sobrevenidas se incorpora un número menor se ha de reajustar la subvención.

La subvención máxima que se podrá admitir como justificada, por gastos de formación y funcionamiento no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los participantes que abandonen el programa por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la Acción Formativa en alternancia con el empleo.

No se podrán efectuar compensaciones entre los distintos conceptos: Gastos de formación, gastos de funcionamiento y salarios de participantes.

El importe total subvencionado por participante para estos 2 conceptos es el siguiente:

		SUBVENCION POR PARTICIPANTE
Gastos de formación	1ª Etapa	1.707,75 €
	2ª Etapa	1.782,00 €
Gastos de funcionamiento		990,00 €
TOTAL		4.479,75 €

- **Salarios de participantes:** se subvencionarán los gastos derivados de la contratación de los participantes correspondientes a los salarios del **contrato por obra o servicio, a tiempo parcial**, así como las cuotas de seguridad social a cargo del empleador por todos los conceptos, e indemnizaciones derivadas de la extinción de la relación laboral, salvo que dicha extinción hubiera tenido lugar por despido declarado improcedente. Los importes se han estimado conforme al SMI y las cuotas de Seguridad Social aprobados para el año 2017.

ETAPA	PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA			TOTAL
Meses	1º	2º	3º	4º	5º	6º	
Salario Bruto	495,39 €	495,39 €	495,39 €	743,09 €	743,09 €	743,09 €	3.715,44 €
Seguridad Social	163,48 €	163,48 €	163,48 €	245,22 €	245,22 €	245,22 €	1.226,10 €
Indemnización por fin de contrato						123,85 €	123,85 €
TOTAL	658,87 €	658,87 €	658,87 €	988,31 €	988,31 €	1.112,16 €	5.065,39 €

- **Incentivo a la inserción:** Este incentivo pretende compensar el que las entidades promotoras de los proyectos continúen, a su finalización, realizando el seguimiento y apoyo de los/as participantes y empleando sus propios recursos humanos para conseguir la inserción laboral y/o formativa de aquéllos.

El margen temporal que se tomará para determinar si la inserción laboral y/o formativa se ha producido, serán los seis meses siguientes a la finalización de los proyectos de empleo – formación.

La justificación documental de la inserción se realizará por la entidad promotora por cualquiera de los siguientes medios:

- Aportando certificado de vida laboral y copia de contrato de trabajo formalizado por cada participante, que deber tener una duración mínima de tres meses y una jornada superior al 40%.
- Aportando certificación del centro de formación en el que cada participante continúe su actividad formativa.

Asimismo la entidad presentará informe detallado relativo a la dedicación y funciones del personal encargado del seguimiento y apoyo a los/as participantes y nóminas del mismo.

Cuando se haya logrado la inserción tanto profesional, como formativa, del mismo participante, solamente computará la primera de ellas.

El incentivo se calcula como un porcentaje del salario del trabajador (salario base + complementos salariales) al que la entidad encomienda las tareas de seguimiento y apoyo de los participantes, con un máximo de 1.500 €/mes durante tres meses (dentro del período de seis meses siguientes a la finalización del proyecto). El porcentaje del incentivo será mayor o menor en función de los porcentajes de inserción obtenidos, que deberán superar al menos el 25%, según se detalla en la siguiente tabla:

INSERCIÓN PROFESIONAL	SUBVENCIÓN	INSERCIÓN FORMATIVA	SUBVENCIÓN
Superior al 25 %	35 %	Superior al 25%	10 %
Superior al 45 %	40 %	Superior al 45%	17,5%
Superior al 60 %	66%	Superior al 60%	22,5%

A continuación, la siguiente tabla recoge, para cada uno de los conceptos de subvención, el importe de subvención por participante así como la subvención total a conceder para un máximo de 10 participantes:

PROGRAMA ACTIVATE D.L.D.	SUBVENCIÓN POR PARTICIPANTE	SUBVENCIÓN POR 10 PARTICIPANTES
Gastos de Formación y Funcionamiento	4.479,75 €	44.797,50 €
Salarios de participantes	5.065,39 €	50.653,90 €
Incentivo a la Inserción	--	4.500,00 €
SUBVENCIÓN MÁXIMA TOTAL		99.951,40 €

Octavo.- Órganos competentes

8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio que tenga asumida la gestión de Programas de Empleo-Formación dentro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

8.2. La concesión y denegación de las solicitudes de subvención, corresponderá a/a la Presidente/a del Servicio Público de Empleo a propuesta de una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidente/a: El/La Directora/a Gerente del Servicio Público de Empleo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad le sustituirá el/la titular de uno de los Servicios adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

- Dos vocales asignados entre personas adscritas al Servicio Público de Empleo, uno de las cuales actuará como secretario/a.

Noveno.- Forma de abono

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 30.4 de Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, el abono y liquidación de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- a) El 50% de la subvención concedida, exceptuando el importe del incentivo a la inserción, se abonará a la concesión de la subvención, previa solicitud de pago y presentación de certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- b) El 50% de la subvención concedida, exceptuando el importe del incentivo a la inserción, se abonará una vez iniciado el proyecto, previa presentación de la documentación de solicitud del mismo, certificación del inicio de actividad, certificación del horario a realizar y certificados de estar al corriente en materia de tributos estatales y autonómicos y con la Seguridad Social.
- c) La subvención concedida en concepto de "Incentivo para la inserción", se abonará si hay resultados positivos y cuantificados en la inserción laboral-formativa de los beneficiarios finales, conforme a lo establecido en la base quinta de las reguladoras. Finalizada la acción formativa en alternancia con el empleo, la entidad promotora tendrá un periodo de seis meses para ocuparse del seguimiento y apoyo a la inserción de los beneficiarios finales del programa. Terminado este periodo, en el plazo de un mes la entidad promotora podrá solicitar el pago de la subvención correspondiente, aportando la documentación justificativa a que se refiere el apartado séptimo de la presente convocatoria.

Décimo.- Cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las presentes subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por ello, además de dar cumplimiento a las obligaciones generales, las entidades beneficiarias deben, en relación con esta cofinanciación, dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, haciendo constar de forma destacada en la ejecución de la actividad y conforme a sus normas de identidad gráfica, la colaboración en el desarrollo de la misma del Servicio Público de Empleo Estatal. Para ello, durante su desarrollo, las obras y servicios que se ejecuten al amparo de estas bases, se identificarán con elementos fijos o móviles en los que se hará constar el carácter subvencionado de la obra o servicio y los sellos de identidad gráfica de los financiadores



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



ESTRATEGIA DE
EMPENDIMIENTO Y
EMPLEO JOVEN
garantía juvenil

ANEXO II.1

ADMINISTRACION Y SER. GENERALES

ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADG	1	390	MEDIA
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADG	1	360	BAJA
ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS					
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	AFD	1	180	MEDIA
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	AFD	2	290	MEDIA
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIO ACUÁTICOS NATURALES	AFD	2	340	MEDIA
FAMILIA AGRARIA					
AGA00108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	AGA	1	250	BAJA
AGA00208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	AGA	2	390	MEDIA
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	AGA	1	230	MEDIA
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	AGA	1	330	MEDIA
ARTES GRAFICAS					
ARGI0309	REPROGRAFÍA	ARG	1	220	MEDIA
ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	ARG	1	220	BAJA
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	ARG	1	240	BAJA
COMERCIO Y MARKETING					
COMI0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	COM	1	170	MEDIA
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COM	1	230	ALTA
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA					
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELE	1	140	ALTA
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELE	2	330	MEDIA
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	ELE	1	300	MEDIA
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	ELE	2	340	BAJA
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	ELE	1	310	ALTA
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	ELE	2	360	ALTA



MAPNO1EXP	OPERARIO DE INSTALACIONES NAUTICO DEPORTIVAS	MAP	1	302	MEDIA
QUÍMICA					
QUEE0308	OPERACIONES AUXILIARES DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	QUI	1	220	ALTA
SANIDAD					
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SAN	2	400	ALTA
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE					
SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	SEA	2	370	ALTA
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIENICO - SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	SEA	2	250	ALTA
SERVICIOS SOCIOCULTURALES					
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SSC	2	150	MEDIA
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	SSC	2	230	ALTA
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSC	1	150	ALTA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SSC	2	370	ALTA
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL					
TCP0C0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	TCP	1	280	ALTA
TCP0F0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	TCP	1	310	ALTA
TCP0F0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	TCP	1	240	MEDIA
TCP0F0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	TCP	1	280	MEDIA
TCP0P0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	TCP	1	260	MEDIA
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS					
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMEQUINICA DE VEHÍCULOS	TMV	1	270	ALTA
TMV10108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	TMV	2	290	MEDIA
TMV10208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE MERCANCÍAS	TMV	2	310	MEDIA
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	TMV	1	270	MEDIA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO II.2

ÁREAS TERRITORIALES

1 ORIENTE	11%	AMIEVA	BELMONTE MIRANDA
		BIMENES	CANDAMO
		CABRALES	GRADO
		CABRANES	LAS REGUERAS
		CANGAS DE ONIS	LLANERA
		CARAVIA	MORCÍN
		COLUNGA	NOREÑA
		LLANES	OVIEDO
		NAVA	PROAZA
		ONIS	QUROS
		PARRES	RIBERA DE ARriba
		PEÑAMELLERA ALTA	RIOSA
		PEÑAMELLERA BAJA	SALAS
		PILONA	SANTO ADRIANO
2 GIJÓN	25%	PONGA	SARIEGO
		RIBADEDEVA	SIERO
		RIBADESELLA	SOMIEDO
		VILLAVICIOSA	TEVERGA
		GIJON	YERMES Y TAMEZA
3 CUENCAS	16%	CAREÑO	BOAL
		ALLER	CASTROPOL
		CASO	COAÑA
		LANGREO	EL FRANCO
		LAVIANA	GRANDAS DE SALME
		LENA	ILLANO
		MIERES	MAVIA
		SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	PESOZ
		SOBRESOBIO	SAN MARTIN DE OSCOS
		AVILES	SAN TIRSO DE ABRES
4 AVILÉS	14%	CASTRILLON	STA. EULALIA DE OSCOS
		CORVERA	TAPIA DE CASARIEGO
		CUDILLERO	TARAMUNDI
		GOZON	VALES
		ILLAS	VEGADEO
		MUROS DEL NALON	VILLANUEVA DE OSCOS
		PRAVIA	VILLAYÓN
		SOTO DEL BARCO	ALLANDE
CANGAS DEL NARCEA			
DEGAÑA			
TINEO			
IBIAS			

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

ANEXO II.3

SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROYECTO ACTÍVATE
DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

Entidad Promotora:	
Fecha de constitución de la	Resolución del
BOPA Fecha:	

SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	
DNI:		Nº Afiliación Seguridad Social:	
Fecha de nacimiento:		Sexo:	
Domicilio:			
Código Postal:		Localidad:	
Código Postal:		Código Postal:	
Teléfono:			

Estudios Finalizados:

- ☐ Sin Titulación
- ☐ Graduado Escolar
- ☐ Título de Graduado en ESO
- ☐ Título de Bachiller
- ☐ Título de Técnico/FP Grado Medio
- ☐ Título de Técnico Superior/FP Grado Superior
- ☐ E. Universitarios 1er ciclo (Diplomatura-Grado)
- ☐ E. Universitarios 2º ciclo (Licenciatura- Master)
- ☐ E. Universitarios 3er ciclo (Doctor)
- ☐ Otra titulación - Especificar
- ☐ Certificado de Profesionalidad de

El solicitante MANIFIESTA QUE REÚNE LOS REQUISITOS de acceso al PROGRAMA ACTÍVATE:

- Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- No haber estado ocupado más de 93 días en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la Oferta de Empleo.

Indicar el colectivo al que pertenece:

- ☐ Participante Programa Activación para el Empleo del Estado mayor de 45 años
- ☐ Participante Programa Activación para el Empleo del Estado menor de 45 años
- ☐ Desempleado de larga duración mayor de 45 años
- ☐ Desempleado de larga duración mayor de 25 años y menor de 45 años

El/la abajo firmante manifiesta su interés en participar en el proyecto:

Firma del/la solicitante/participante:	
ACTÍVATE PLD	

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario.

El/la abajo firmante, autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal que se integran en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/opusposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En, ade.....de 2017

Firma del/la solicitante/participante:

C/MARQUES DE TEVERGA, 16, 33005 OVIEDO